

**RESOLUCIÓN NO. 1050 DEL 14 DE MAYO DE 2024**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EFECTUARSE COMUNICACIÓN POR AVISO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA SO-6355 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y DEL OFICIO 17639 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 RELACIONADOS VISITA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PERMISO SE VERTIMIENTO DE AGUAS, MEDIANTE LA PUBLIACIÓN EN PAGINA WEB Y/O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA CRQ DEL AVISO"**

El director general de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 e igualmente en su artículo 46 de la citada ley; el acuerdo 16 de diciembre de 2023 por medio del cual se designa director general de la entidad autónoma regional, y el acuerdo 01 de 2022 por el cual se adoptan los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991, también llamada Constitución ecológica, como máxima norma dentro del ordenamiento jurídico colombiano, consagra los derechos y deberes de carácter individual y colectivo para todos los ciudadanos y en este sentido, al artículo 79 ibidem señala: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que pueden afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*

A su vez, el artículo 95 de la citada Carta Política impone a los ciudadanos una serie de responsabilidades frente al ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por ella; responsabilidades éstas que conllevan al respeto por los derechos propios y los derechos de los demás.

*Que mediante La Ley 99 de 1993 "...se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.", y se dispone:*

*"Artículo 30. El objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales de la siguiente manera "Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente."*

*Artículo 31. Funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales:*

*"(...)*

**RESOLUCIÓN NO. 1050 DEL 14 DE MAYO DE 2024**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EFECTUARSE COMUNICACIÓN POR AVISO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA SO-6355 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y DEL OFICIO 17639 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 RELACIONADOS VISITA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PERMISO SE VERTIMIENTO DE AGUAS, MEDIANTE LA PUBLIACIÓN EN PAGINA WEB Y/O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA CRQ DEL AVISO"**

*2. ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del medio ambiente;*

*(...)*

*17. Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados. (...)"*

*Inciso 4 del artículo 46. Constituyen el patrimonio y rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales Los recursos provenientes de derechos, contribuciones, tasas, tarifas, multas y participaciones, que perciban, conforme a la ley y las reglamentaciones correspondientes; y en especial el producto de las tasas retributivas y compensatorias de que trata el Decreto Ley 2811 de 1974, en concordancia con lo dispuesto en la presente Ley(...)*

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual se incorporó gran parte de la normatividad ambiental que rige en el territorio colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de 1978 el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213, a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que, el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que el 06 de octubre de 2015 la Subdirección de Control y Seguimiento Ambiental hoy Regulación y Control Ambiental de la CRQ, expidió la Resolución 2003 **"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"** al señor **JUAN MANUEL GONZALEZ LEON**, identificado con cédula No 13.831.982, en calidad de propietaria del predio denominado 1) LOTE 2 CONJUNTO CERRADO SAN SEBASTIAN VIZAINO, ubicado en la Vereda la Albania del municipio de CALARCA identificado con la matrícula inmobiliaria No.282-35798, por término de 10 años.

Que con ocasión a la Resolución referida la cual otorgó permiso de vertimiento de aguas, se generó visita el día 03/05/2023 de parte de la CRQ, al 1) LOTE NO.2

**RESOLUCIÓN NO. 1050 DEL 14 DE MAYO DE 2024**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EFECTUARSE COMUNICACIÓN POR AVISO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA SO-6355 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y DEL OFICIO 17639 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 RELACIONADOS VISITA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PERMISO SE VERTIMIENTO DE AGUAS, MEDIANTE LA PUBLICATION EN PAGINA WEB Y/O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA CRQ DEL AVISO"**

CONJUNTO CERRADO SAN SEBASTIAN VIZAINO, ubicado en la Vereda LA ALBANIA del municipio de CALARCA. identificado con la matricula inmobiliaria No.282.35798, y con ocasión a ello se generó un gasto de parte de esta Corporación.

Que, de conformidad con lo dispuesto anteriormente, la Corporación Autónoma Regional del Quindío expidió la factura electrónica No. SO-6355 del 22 de noviembre de 2023 de seguimiento de vertimientos, por la suma de **CIENTO DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$117.200)** estableciendo como fecha límite de pago el 22 de diciembre de 2023, otorgando a la parte deudora las garantías para presentar reclamaciones o aclaraciones a la misma.

Que, atendiendo el procedimiento legal, la Subdirección Administrativa y Financiera procedió a enviar la factura electrónica SO-6355 del 22 de noviembre de 2023, de seguimiento de vertimientos, por la suma **CIENTO DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$117.200)**, mediante oficios No. 17639 del 23 de NOVIEMBRE de 2023 , a la dirección que reposa en los archivos de la Corporación y con nota de devolución del 30 de noviembre de 2023 Y 16 de diciembre del 2023" *cerrado el 16 de noviembre y el 16 diciembre se dejó en el buzón del predio, línea telefónica en buzón de mensajería'*

Que la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

**"ARTÍCULO 3. Principios.** (...) 9. *En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código (...)"*

**ARTÍCULO 68. Citaciones para notificación personal.**(...) *Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días."*

**ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO.** *Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

**RESOLUCIÓN NO. 1050 DEL 14 DE MAYO DE 2024**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EFECTUARSE COMUNICACIÓN POR AVISO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA SO-6355 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y DEL OFICIO 17639 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 RELACIONADOS VISITA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PERMISO SE VERTIMIENTO DE AGUAS, MEDIANTE LA PUBLICATION EN PAGINA WEB Y/O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA CRQ DEL AVISO"**

**Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.**

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."*

De este modo, teniendo en cuenta la normativa citada y al no haberse podido comunicar y entregar mediante **oficio No. 17639 del 23 de noviembre de 2023** de la Factura electrónica **No. SO-6355 del 22 de noviembre de 2023** por la cual se cobra la visita no. 68068 del 03/05/2023 del seguimiento y control de un permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución 2023 del 6 de octubre de 2015 al señor JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, en calidad de propietaria del predio denominado 1)LOTE 2 CONJUNTO CERRADO SAN SEBASTIAN VIZAINO, ubicado en la Vereda ALBANIA del municipio de CALARCA identificado con la matrícula inmobiliaria No.282-35798, por termino de 10 años; y con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad y ser garantistas con la deudora, se dispone efectuar la respectiva comunicación por aviso, mediante publicación en la página web y/o en un lugar de acceso al público de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de la Factura **SO-6355 del 22 de noviembre de 2023 y el oficio No.00017639 del 23/ NOVIEMBRE/2023.**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar efectuarse Comunicación por aviso al señor **JUAN MANUEL GONZALEZ LEON**, identificado con el CC. 13.831.982, en relación a la **factura electrónica No. SO-6355 del 22 de noviembre de 2023 y el oficio 00017639 del 23 de noviembre de 2023**, expedidos con ocasión a la visita efectuada como seguimiento y control de un proceso de vertimiento, por la suma **CIENTO DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$117.200)**, mediante publicación en el link de la página web de la Corporación Autónoma Regional del Quindío <https://crq.gov.co/cartelera-crq/> y/o en un lugar De acceso al público, por el término de 5 días.

**RESOLUCIÓN NO. 1050 DEL 14 DE MAYO DE 2024**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EFECTUARSE COMUNICACIÓN POR AVISO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA SO-6355 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y DEL OFICIO 17639 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 RELACIONADOS VISITA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PERMISO SE VERTIMIENTO DE AGUAS, MEDIANTE LA PUBLIACIÓN EN PAGINA WEB Y/O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA CRQ DEL AVISO"**

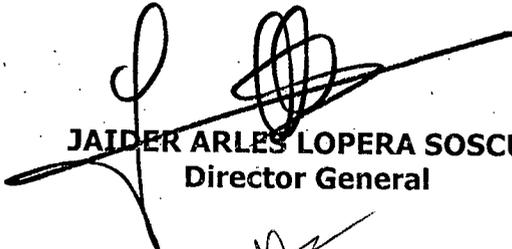
**ARTICULO SEGUNDO:** Advertir al señor **JUAN MANUEL GONZALEZ LEON**, identificado con el CC. 13.831.982, que la comunicación por aviso de la factura electrónica de control y su oficio, quedará surtida al finalizar el día siguiente de la des fijación del aviso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Otorgar el término de (5) cinco días hábiles al señor **JUAN MANUEL GONZALEZ LEON**, identificado con el CC. 13.831.982, contados a partir de efectuada la comunicación por aviso, para cancelar el valor estipulado en la factura electrónica con sus intereses causados, so pena de la remisión del respectivo expediente al área de cobro coactivo.

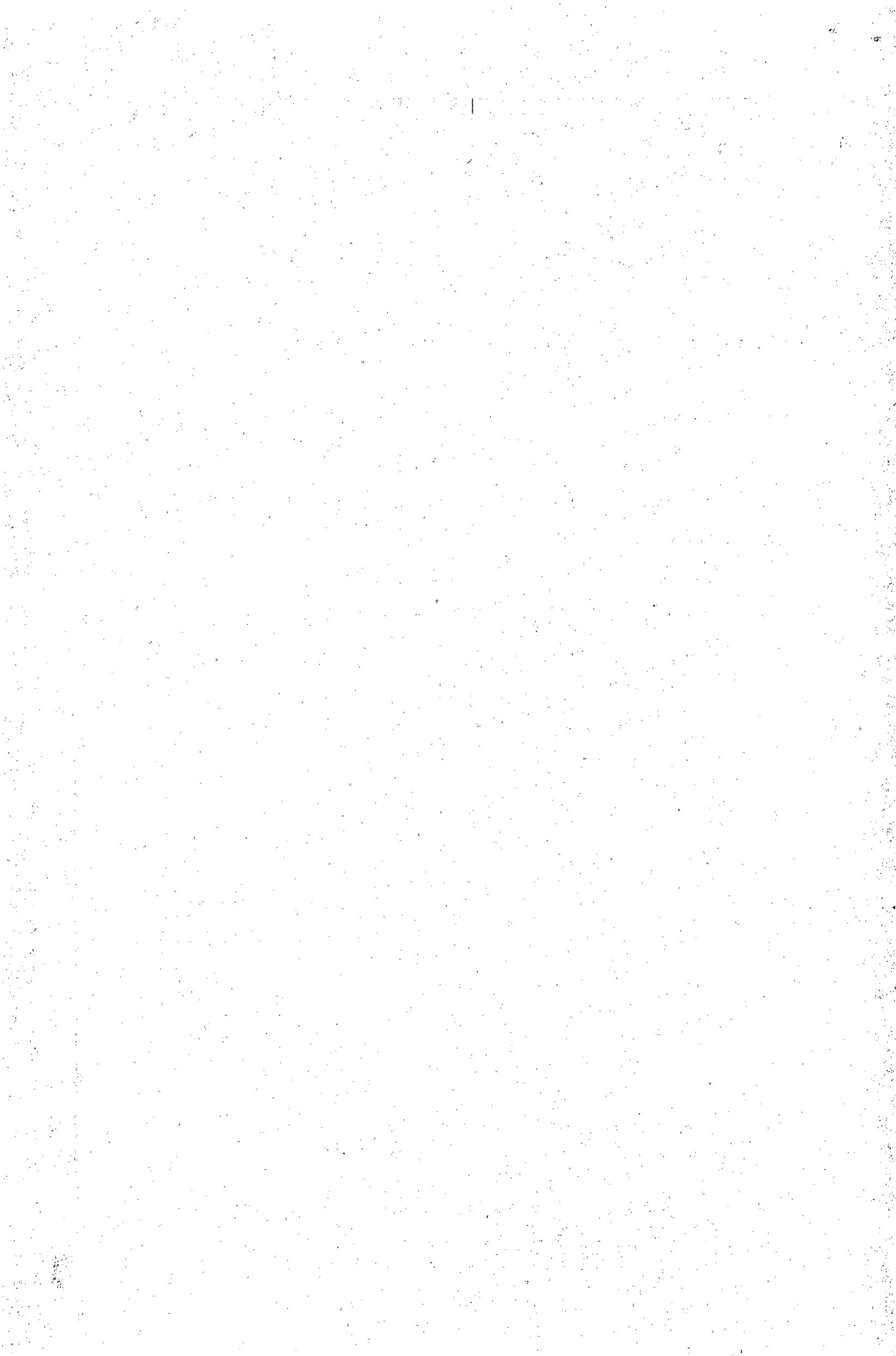
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procedé recurso alguno por ser un acto de trámite, tal como lo expresa el artículo 75 de la Ley de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**JAIDER ARLES LOPERA SOSCUE**  
Director General

Proyecto: Martha Rocío calderón Moreno – Contratista SAF  
Revisó: Luis Fernando Velásquez Moreno – Abogado Contratista SAF  
Aprobó: Juan Esteban Cortes Orozco - Subdirector Administrativo y Financiero



**CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA  
NO. NO. SO-6355 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 JUNTO CON SU  
OFICIO NO. 17639 DEL 23/NOVIEMBRE DE 2023**

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

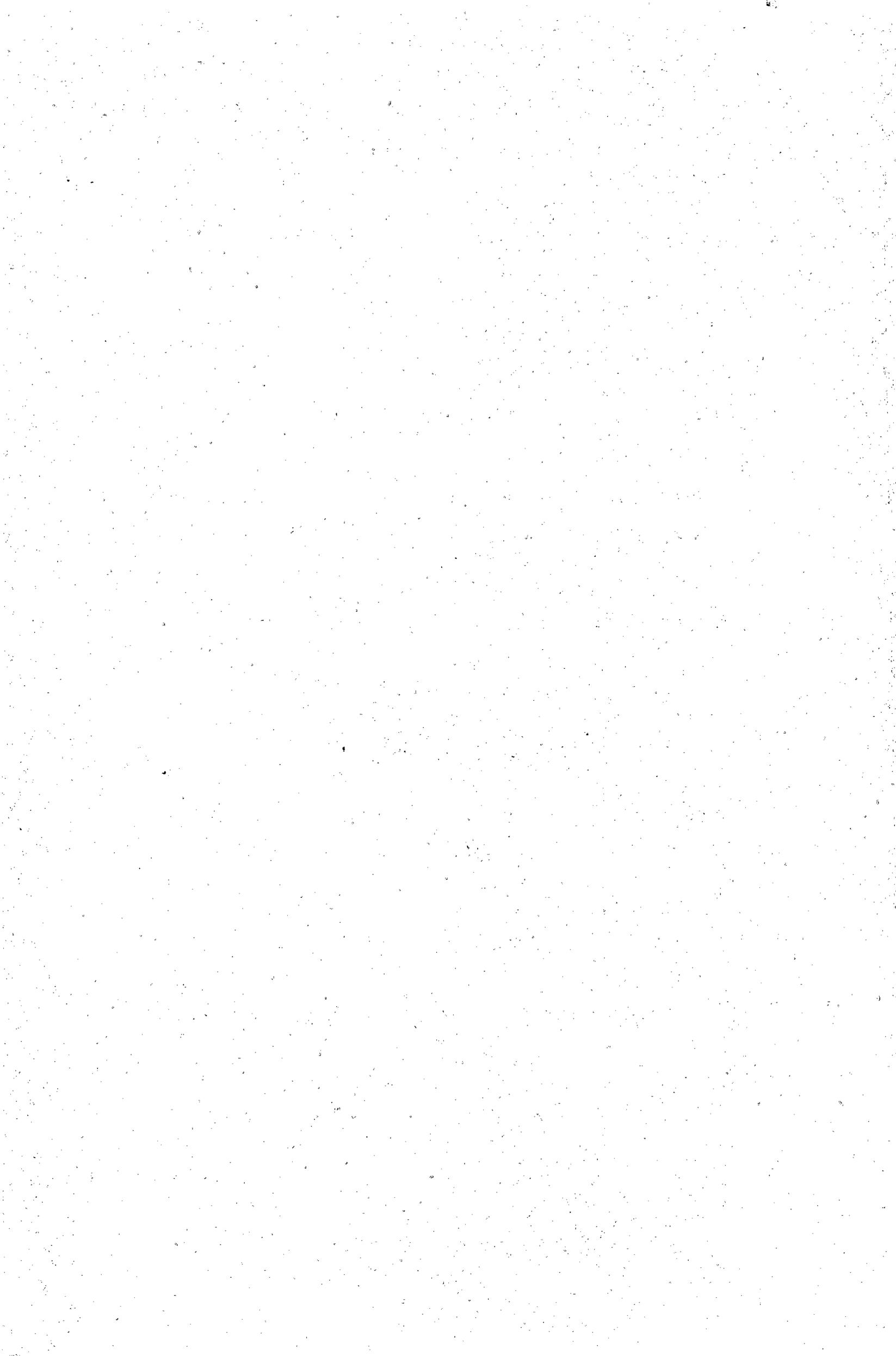
**HACE CONSTAR QUE:**

El día **24 de JUNIO DE 2024**, siendo las 7:30 a.m., se publica en la página web de la entidad <https://crq.gov.co/cartelera-crq/> y se fija por el término de cinco (05) días, en la cartelera de acceso al público ubicado en la entrada de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la **factura electrónica No. SO-6355 del 22 de NOVIEMBRE de 2023** junto con su oficio **No. 0017639 del 23/ noviembre/2024**, realizado al señor **JUAN MANUEL GONZALEZ LEON**, identificado con la cedula de ciudadanía CC.13.831.982, conforme a lo establece en el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

La presente publicación se desfija a las 6:00 p.m. del día **28 de JUNIO 2024**.

  
**JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO**  
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyecto: Martha Roció calderón Moreno – Contratista SAF   
Revisó: Andrés Felipe Galeano Valencia- profesional especializado- coordinador de gestión ingresos 





# FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ

Nit. 890000447-8

Sin Pagos

3174274417

TELEFONO: Calle 19 Norte No.19-55

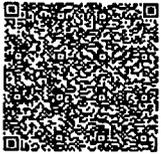
FAX: 749 80 21

CORREO: direccion@crq.gov.co  
QUINDIO

Factura Electrónica de Venta / Autorización de Numeración Dian No. 18764042404954/ No Responsable de Iva / No Contribuyente del Impuesto de Renta / No Obligado a presentar Declaración de Ingresos y Patrimonio / Calle 19 N # 19-55

<b>Señores:</b> GONZALEZ LEON JUAN MANUEL <b>NIT:</b> 13831982 <b>Sector:</b> <b>Dirección:</b> CONJUNTO CERRADO SAN SEBASTIAN VIZAINO N° 2 VERE <b>Teléfono:</b> 3006837255 <b>Fax:</b> <b>Correo:</b> recepcionfacturasingresos@gmail.com <b>Ciudad:</b> CALARCA <b>Departamento:</b> QUINDIO <b>Centro de uso:</b> <b>Cuenca:</b>	<b>FACTURA ELECTRÓNICA DE VENT</b> <b>No. SO-6355</b> <b>Referencia de Pago:</b> 155043 <b>Período Facturado:</b> <b>Fecha:</b> 1 de ene. de 2023 <b>Hasta:</b> 31 de dic. de 2023 <b>Fecha Vencimiento:</b> 22 de dic. de 2023 <b>Fecha Expedición:</b> 22 de nov. de 2023 <b>Ciudad:</b> QUINDIO
--	--

COD REF.	REFERENCIA	CANT.	VAL. UNITARIO	IVA	DESCUENTO	VAL. TOTAL
702	Seguimiento Vertimientos	1	\$117.200,00	\$0,00	\$0,00	\$117.200,00



<b>SUBTOTAL:</b>	\$117.200,00
<b>I.V.A.:</b>	\$0,00
<b>RECARGO:</b>	\$0,00
<b>DESCUENTO:</b>	\$0,00
<b>TOTAL:</b>	\$117.200,00

CUFE: 0cb6591f60dc0c0b5998a0c1f78acfe94cf24815374e66c3e79c86b879393f1b00676b81d52bacc016c7ef37872e689a

SON: CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS EN M/CTE

### Nota:

El pago puede ser efectuado en la Tesorería de la Corporación Autónoma del Quindío o mediante consignación o transferencia a una de las siguientes cuentas bancarias:  
-Bancolombia Cuenta de Ahorros No..06940971991  
-Davivienda Cuenta Corriente:08000870-9

### Observaciones

VALOR DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD SUJETO DE COBRO POR SERVICIO DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO AMBIENTAL. VALOR DE TARIFA SEGUN LA ESCALA TARIFARIA POR VALOR DEL PROYECTO EN SMMLV(MENOR A 2115 SMMLV), PREDIO LOTE # 2 CONJUNTO CERRADO "SAN SEBASTIAN VIZAINO", VEREDA LA ALBANIA DEL MUNICIPIO DE CALARCA, VISITA N° 68068 DE 03/05/2023, EXPEDIENTE N° 379-2014, RESOLUCION N° 2003 DE 06/10/15, MATRICULA 282-35798

Subdirector Administrativo y Financiero

### Recibido

N

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA N°. 18764042404954 del 03/01/2023, desde SO-4527 al SO-10000



(415)7709998086180(8020)0000155043(3900)000000117200(96)20231222

### CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ

**NIT:** 13831982  
**Señores:** GONZALEZ LEON JUAN MANUEL  
**Dirección:** CONJUNTO CERRADO SAN SEBASTIAN VIZAINO N° 2 VEREDA  
**Teléfono:** 3006837255  
**Departamento:** QUINDIO  
**Ciudad:** CALARCA

### FACTURA ELECTRÓNICA SO-6355

**Referencia de Pago:** 155043  
**Fecha:** 1 de ene. de 2023  
**Hasta:** 31 de dic. de 2023  
**Fecha Vencimiento:** 22 de dic. de 2023  
**Fecha Expedición:** 22 de nov. de 2023

**TOTAL A PAGAR:** \$117.200,00

Subdirector Administrativo y Financiero

### Recibido

N

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA N°. 18764042404954 del 03/01/2023, desde SO-4527 al SO-10000



(415)7709998086180(8020)0000155043(3900)000000117200(96)20231222

